

**Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Colombia para participar en la  
Sétima Ronda de Negociaciones para la suscripción del TLC con EE.UU.**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 012-2005-EF**

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 023-2005/DE-LEG/PROINVERSIÓN, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Facsímil Nº 006-2005-MINCETUR/VMCE de fecha 6 de enero de 2005, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios de PROINVERSIÓN, que integran los distintos grupos de trabajo que sesionarán en la Sétima Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 7 al 11 de febrero de 2005;

Que, el grupo de negociación sobre inversión a pedido de la delegación de Estados Unidos de América trabajará entre el 5 y 9 de febrero de 2005;

Que, en tal sentido se requiere la participación del señor Carlos Alberto Herrera Perret y de la señorita Ana Asunción Ampuero Miranda, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo PROINVERSIÓN asumir los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 28427, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Coordinador del Subgrupo de Negociación de Inversiones, y de la señorita Ana Asunción Ampuero Miranda, integrante del mencionado Subgrupo de Negociación, ambos funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 4 al 10 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Alberto Herrera Perret

Pasajes	:	US\$	465,78
Viáticos	:	US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señorita Ana Asunción Ampuero Miranda

Pasajes	:	US\$	465,78
Viáticos	:	US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas